



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 628-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 OCT. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02063, de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone, la proyección de Resolución Directoral: "de aprobación de las -Bases Administrativas para el Concurso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - 2024", en mérito al Informe N° 005-2024/COMISION DE PROMOCION INTERNA -DISA APURIMAC II -AND; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 508-2024-DG-DISA APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 22 de julio de 2024, SE RESUELVE: "ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024";

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, así, pues, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que, ésta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: (i) Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, (ii) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario., (iii) Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, (iv) Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en el CAP de la entidad.

Que, al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con las definiciones previstas en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) es definido como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, asimismo, la entidad deberá acreditar objetivamente el cumplimiento de todos los requisitos, señalados en los numerales precedentes, que exigen a la entidad justificar el desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, a fin de cubrir sus necesidades (Resolución 002029-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, Expediente N° 3459-2020-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil);

Que, para los efectos de llevar adelante los actos preparatorios, previos a la convocatoria del Concurso de Promoción Interna en





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 628 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 OCT. 2024

la Modalidad de Rotación del Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024", quienes actuaran de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en Ley; todo de conformidad al Acta de Reunión de "LA COMISIÓN", de fecha 29 de agosto de 2024, reunidos en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, los miembros de "La Comisión", bajo convocatoria de la Presidenta, después de verificar el quorum respectivo, da por instalada la presente reunión, con la agenda: "Aprobación de Base Promoción Interna en la Modalidad de Rotación de Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas" y otros; llegando a los siguientes acuerdos:

- Aprobar las Bases del Proceso de Promoción Interna en la Modalidad de Rotación de Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que contiene un total de catorce (14) folios con cuatro (04) anexos; los mismos que son suscritos por el quorum de La Comisión.

Por lo que, dicho informe adjunta el documento técnico de gestión denominado "Base Promoción Interna en la Modalidad de Rotación de Personal Asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas" como anexos;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) precisa que, dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia al 29 de agosto de 2024, el instrumento técnico denominado, "BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS - 2024", el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 16 folios), forma parte integrante de la presente Resolución. De conformidad al Acta de Reunión de la "COMISIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II - ANDAHUAYLAS, PARA EL PERIODO 2024", de fecha 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros de la citada Comisión realicen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y cumplan con presentar su Informe Final, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la citada Comisión, Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archi/vid.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

